



**PATRIMONIO AUTÓNOMO
DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE**

INVITACIÓN INTERNA No. SI0064 DE 2022

CONDICIONES DE PARTICIPACION CONTRACTUALES PARA LA CONTRATACIÓN DE

OBJETO:

**“REALIZAR LA EJECUCIÓN DE DISEÑOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y/O OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA REQUERIDOS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE
LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y
NARIÑO.”**

DICIEMBRE 2022

BOGOTÁ, D.C



TABLA DE CONTENIDO		PAGINA
1	SIGLAS Y DEFINICIONES	5
1.1	Siglas	5
1.2	Definiciones	6
2	NECESIDAD A SATISFACER, ALCANCE Y ASPECTOS GENERALES	9
2.1	Necesidad a satisfacer	9
2.1.1	Conveniencia	11
2.2	Objeto de la Invitación	11
2.3	Alcance del objeto	11
2.4	Presupuesto oficial, plazo de ejecución y lugar de ejecución	12
2.5	Valor estimado de la invitación interna	12
2.6	Forma de pago	13
2.7	Condiciones contractuales	13
3	REGLAS DE LA INVITACIÓN INTERNA	13
3.1	Régimen jurídico aplicable	13
3.2	Potestad verificadora	14
3.3	Deber de diligenciar e información sobre el contrato	15
3.4	Régimen de inhabilidades e incompatibilidades y otras prohibiciones	15
3.5	Conflictos de interés	15
3.6	Consulta de los CPC – Publicidad	16
3.7	Comunicaciones	16
3.8	Cronograma de la invitación interna	17
3.9	Costos de participación a la presente Invitación	17
3.10	Aclaraciones a los CPC	17
3.11	Documento de Modificación o Aclaración a los CPC	18
3.12	Declaratoria fallida de la invitación	18
3.13	Contenido y reglas para la presentación de propuestas (presentación virtual de las propuestas)	19
3.14	Prohibición de presentar múltiples propuestas	19
3.15	Plazo de presentación de la propuesta	20
3.16	Cierre de la etapa de recibo de la propuesta	20
3.17	Término para retiro de la propuesta	20
3.18	Propuestas alternativas y/o parciales	20
3.19	Suspensión y/o cancelación de la presente Invitación	20
3.20	Condiciones de Subsanción	21
4	PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	21
4.1	Idioma	21
4.2	Documentos otorgados en Colombia	21
4.3	Documentos otorgados en el exterior	21
4.4	Consularización	22
4.5	Apostilla	22
4.6	Conversión de Monedas	22
5	REQUISITOS Y CONDICIONES HABILITANTES	23



5.1	Condiciones Técnicas	23
5.2	Acreditación de condiciones jurídicas	23
5.2.1	Carta de presentación de la propuesta	23
5.2.2	Documentos exigidos para acreditar las condiciones de existencia y representación	24
5.2.2.1	Personas naturales nacionales y extranjeras	24
5.2.2.2	Personas jurídicas nacionales y extranjeras con sucursal y/o domicilio en Colombia	24
5.2.2.3	Personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia	25
5.2.2.4	Alcance al Acuerdo de Conformación Consorcial Primario.	26
5.2.2.5	Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)	28
5.2.2.6	Certificado de responsabilidad fiscal Contraloría General de la República	28
5.2.2.7	Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	28
5.2.2.8	Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia	29
5.2.2.9	Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas	29
5.2.2.10	Compromiso Anticorrupción	29
5.2.2.11	Registro Único Tributario (RUT)	29
5.2.2.12	Sistema de Administración de Lavado de activos y de la financiación del terrorismo – Formato Único de Vinculación Persona Natural y/o Jurídica	30
5.2.2.13	Certificado de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral	31
5.2.2.14	Certificado de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal	31
5.3	Acreditación de condiciones financieras	32
5.3.1	Indicadores de Capacidad Financiera	32
5.3.2	Indicadores de Capacidad Organizacional	33
5.3.3	Capacidad Residual	34
6	PROPUESTA ECONÓMICA	35
6.1	Verificación Aritmética	38
7.	CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	38
8	EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA	39
8.1	Generalidades	39
8.1.1	Informe de evaluación	39
8.1.2	Reserva durante el proceso de evaluación.	39
8.2	Criterios de desempate	39
8.3	Causales de rechazo	46
8.4	Criterios de selección	47
9	RIESGOS	48
10	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – FORMATO ÚNICO DE VINCULACIÓN PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	48



11	GARANTÍAS	49
11.1	Características generales de las garantías	49
11.2	Presentación y aprobación de las garantías	51
12	EL CONTRATO	51
12.1	Suscripción del contrato	51
12.2	Cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato	52
12.3	Presentación y aprobación de formato único de vinculación de persona natural y/o jurídica	52
13	SUPERVISIÓN	53
14	ANEXOS Y FORMATOS DE LA INVITACIÓN INTERNA	53



1. SIGLAS Y DEFINICIONES

1.1 Siglas

A continuación, se definen algunas siglas utilizadas a lo largo del presente documento:

ET: Entidad Territorial.

ETC: Entidad Territorial Certificada.

IE: Institución Educativa

FFIE: Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa.

MEN: Ministerio de Educación Nacional.

NSR 98: Ley 400 de 1997 Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistente y sus Decretos Reglamentarios, Complementarios y cualquier otra norma vigente que la modifique.

NTC 4595: Norma Técnica Colombiana Planeamiento y Diseño de Instalaciones y Ambientes Escolares.

NTC 4596: Norma Técnica Colombiana Señalización para Instalaciones y Ambientes Escolares.

NTC1500: Norma Técnica Colombiana Código Colombiano de Fontanería.

PA-FFIE.: Para efectos de la presente invitación se entenderá como Patrimonio Autónomo el PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE constituido en cumplimiento del Contrato de Fiducia No 1380 de 2015 suscrito entre el MEN y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA.

PNIE: Plan Nacional de Infraestructura Educativa.

RAS: Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

RETIE: Reglamento técnico de instalaciones eléctricas.

RETILAP: Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público.

SARLAFT: Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.

SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

CPC: Condiciones de Participación Contractuales.

UG- FFIE: Unidad de Gestión Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa.

1.2 Definiciones



Para los fines y efectos de los presentes Condiciones de Participación Contractuales, y a menos que expresamente se estipule de otra manera, las palabras o términos que a continuación se relacionan tendrán el significado que aquí se establece:

Acuerdo de Cofinanciación: Es el documento suscrito entre el Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa y las Entidades Territoriales que hacen aportes para la ejecución de los proyectos de infraestructura educativa.

Acta de Inicio del Contrato: Documento mediante el cual las partes, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, dan inicio al plazo de ejecución contractual.

Ampliación de Edificaciones. Modalidad de obra mediante la cual se incrementa el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

Anexos: Es el conjunto de formatos o documentos que se adjunta en los presentes CPC y que hacen parte integral del mismo.

Área Construida: Se refiere estrictamente, a las zonas edificadas que hacen parte integral del proyecto acreditado que corresponden a la suma de las superficies de los pisos con proyección de cubierta del nivel inmediatamente superior, incluyendo azoteas, áreas duras sin cubrir o techar, parqueaderos, vías y exteriores. No incluye área de muros ni fachadas.

Área Construida Cubierta: Se refiere estrictamente, a las zonas edificadas que hacen parte integral del proyecto acreditado que corresponden a la suma de las superficies de los pisos con proyección de cubierta del nivel inmediatamente superior. Excluye azoteas, áreas duras sin cubrir o techar, área de muros y fachadas.

Área Intervenida Cubierta (AIC): se refiere estrictamente, a las zonas modificadas por medio de la ejecución del proyecto acreditado en la modalidad de remodelación, reforzamiento o adecuación de edificaciones, que corresponden a la suma de las superficies de los pisos con proyección de cubierta del nivel inmediatamente superior. Se excluyen azoteas, áreas duras sin cubrir o techar, área de muros y fachadas.

Aviso: Documento mediante el cual se le informa a los interesados circunstancias relacionadas con el proceso de selección, que no representa modificación ni aclaración a los CPC.

Comité Evaluador: Grupo interdisciplinario de la Unidad de Gestión del FFIE que revisará y tendrá a su cargo la verificación de los factores jurídicos, técnicos y financieros y la evaluación de los factores de ponderación y/o calificación de las Propuestas que se presenten, con estricta sujeción a las condiciones establecidas en los presentes CPC. Este comité consolidará los resultados de la evaluación y presentará ante el Comité Técnico el resultado del informe definitivo, objeto de la presente invitación, para que a su vez sea recomendado al Comité Fiduciario del PA FFIE.

Comité Fiduciario: Es el máximo órgano directivo del PA FFIE encargado de cumplir con las funciones determinadas en el Contrato No. 1380 de 2015, celebrado entre el MEN y el Consorcio FFIE Alianza BBVA.



Comité Técnico: Órgano que ejerce asesoría y asistencia técnica, jurídica y financiera, con el propósito particular de presentar las recomendaciones al Comité Fiduciario en los asuntos de su competencia.

Condiciones de Participación Contractuales (CPC): Documento que integra los procedimientos y criterios para seleccionar a los proponentes que participaren en la presente invitación, así como las condiciones y términos que deben tener en cuenta los proponentes para el cabal cumplimiento del contrato que se llegare a suscribir.

Construcción de Edificaciones: Modalidad de obra mediante la cual se emplaza en un área de terreno no construido, una nueva edificación, lo cual incluye la ejecución de todas las etapas constructivas que se requieran para que el inmueble sea habitable de forma segura y cumpla con las funciones para las cuales fue diseñada.

Contratante: Para todos los efectos el contratante es Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa FFIE. En los documentos de la invitación Interna se hará referencia al contratante.

Contratista: Es el proponente seleccionado que suscribe el contrato derivado de la presente invitación.

Contrato de Fiducia: Contrato en virtud del cual una persona, llamada fiduciante o fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario. Una persona puede ser al mismo tiempo fiduciante y beneficiario.

Contrato de Obra: Documento mediante el cual se establecen los parámetros, condiciones, alcances, plazo, valor y demás condiciones para ejecutar un proyecto por el Contratista.

Edificaciones: Se refiere estrictamente a construcciones fijas, hechas con materiales resistentes, cuyo objeto primordial sea la habitación y/o ocupación y/o utilización por seres humanos.

Entidad Territorial Certificada: Son las entidades territoriales certificadas de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001. Para los presentes CPC se citarán como ETC.

Interventor: Es la persona natural o jurídica que adelanta el seguimiento y la vigilancia técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental para el adecuado inicio, ejecución y liquidación del contrato de obra.

Modificaciones: Es el documento mediante el cual se realizan modificaciones o aclaraciones o complementación, a cualquier disposición contenida en los presentes CPC. Para efectos del presente documento se denominará **MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN A LOS CPC**.

Patrimonio Autónomo: Conjunto de bienes transferidos por parte del Fideicomitente a una Fiduciaria para efectos de su administración y disposición de conformidad con la finalidad prevista en el Contrato de Fiducia. Los patrimonios autónomos conformados en desarrollo del Contrato de Fiducia, aun cuando no son personas jurídicas, se constituyen en receptores de los derechos y obligaciones legales y convencionalmente derivados de los actos y contratos celebrados y ejecutados por el fiduciario en cumplimiento del Contrato de Fiducia.



Proponente: Es la persona natural o jurídica o grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación permitida bajo la legislación colombiana que presente propuestas para participar en esta invitación.

Propuesta: Consiste en el ofrecimiento que el proponente presenta y se integra fundamentalmente con la manifestación de voluntad de someterse a las condiciones exigidas en los presentes CPC.

Supervisión: Es el seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental ejercido por el profesional designado por la UG-FFIE, respecto de la ejecución de un contrato de interventoría.

Supervisor de la UG-FFIE: Es un profesional designado por la UG-FFIE para adelantar las funciones de seguimiento y control de los contratos.



2. NECESIDAD A SATISFACER, ALCANCE Y ASPECTOS GENERALES

2.1 Necesidad a satisfacer

Con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", se busca tener un país de oportunidades, donde se cierren las brechas sociales, donde el lugar de origen o el nivel socioeconómico de la familia donde se nace no determine las oportunidades en la vida de las personas, donde cada uno pueda vivir y realizar sus proyectos de vida en una sociedad libre y abierta. Por esta razón es un Plan de Desarrollo que trasciende un gobierno y se constituye en una propuesta de país y busca que entre todos se construya un pacto por Colombia, un pacto por la equidad.

Entre las líneas que se destacan del Pacto por la Equidad se enuncian las siguientes:

- “Primero las niñas y los niños: desarrollo integral desde la infancia hasta la adolescencia”, en esta se propone fortalecer el papel de las familias como garante fundamental de la protección, el afecto y los derechos de los niños; llevar la atención integral de la primera infancia a la adolescencia, apostándole a la construcción de proyectos de vida; y un sistema de prevención y superación de la violencia infantil y las vulneraciones de los derechos de los niños.
- “Educación de Calidad para el futuro con oportunidades para todos”, cuya apuesta es avanzar hacia la universalización de la educación preescolar, superar las disparidades en cobertura y calidad educativa entre zonas urbanas y rurales, así como el rezago de la educación media; y plantear una apuesta decidida por la educación superior incluyente para la población pobre y vulnerable de Colombia.

Cabe destacar que las líneas de este pacto están relacionadas y aportarán en el cumplimiento de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En particular, este pacto está alineado con los ODS 1: Fin de la pobreza, ODS 2: Hambre cero, ODS 3: Salud y bienestar, ODS 4: Educación de calidad, ODS 5: Igualdad de género, ODS 8: Trabajo decente y desarrollo económico, ODS 9: Industria, innovación e infraestructura, ODS 10: Reducción de las desigualdades, ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles, ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas y ODS 17: Alianza para lograr los objetivos.

Así mismo en el marco del Plan Marco de Implementación derivado del “Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”, es necesario poner en marcha un conjunto de estrategias de política pública que tengan como objetivo la integración de las regiones colombianas, la inclusión social de quienes han vivido excluidos y el fortalecimiento de la democracia en todo el territorio nacional que para el sector educativo servirán como herramienta institucional para promover las condiciones de equidad, oportunidad, acceso, permanencia y calidad en la prestación del servicio educativo. Por tal motivo, se prevé que para el desarrollo del Plan Especial de Educación Rural y urbano se tendrán en cuenta, entre otros criterios: “(...) La reconstrucción, mejoramiento y adecuación de la infraestructura educativa rural y urbana (...)”.

Existen diversos aspectos que se deben atender entorno a lograr la promoción efectiva de una educación de calidad para todos los niños, adolescentes, jóvenes y adultos del país, para lo cual es indispensable verificar las condiciones físicas de las instituciones educativas a efectos de que las mismas cuenten con infraestructuras seguras e idóneas que permitan el funcionamiento normal de las actividades académicas y con ello coadyuvar para que en estas poblaciones beneficiarias se pueda superar las disparidades en cobertura y calidad educativa entre zonas urbanas y rurales, así como el rezago de la educación.



Ahora bien, con ocasión de los incumplimientos de algunos contratistas de obra seleccionados entre 2015 y 2016, fue necesario adelantar los procesos de selección denominados Invitaciones Abiertas No. 008 de 2019, cuyo objeto consistió en: “*LA CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES QUE HABILITEN PROPONENTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE OBRA QUE COMPRENDAN LA EJECUCIÓN DE DISEÑOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y OBRA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA REQUERIDOS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE.*” y la Invitación Abierta No. 011 de 2019, con el objeto correspondiente a “*LA CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES QUE HABILITEN PROPONENTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS QUE COMPRENDAN LA EJECUCIÓN DE DISEÑOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, REQUERIDOS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE*”, como se puede evidenciar, el objeto de las referidas invitaciones fue principalmente la conformación de listas de elegibles que le permitieran al FFIE acceder a varios oferentes y: i) no concentrar la contratación en algunos pocos que a largo plazo pudieran poner en riesgo la ejecución de las obras, ii) ni tener que abrir procesos permanentemente para contratar la ejecución de las obras de manera individual, lo que representaría en términos de tiempo y recursos administrativos, mayores demoras y dificultades.

Las mencionadas invitaciones abiertas posibilitaron la reasignación de 260 proyectos de obra con sus respectivas interventorías; proyectos que se encontraban en: Antioquia (50), Valle del Cauca (57), Nariño (19), Risaralda (20), Caldas (26), Chocó (8), Cauca (15), Magdalena (6), Bolívar (6), Boyacá (1), Casanare (1), Córdoba (4), Cundinamarca (3), Guainía (2), Huila (6), Quindío (13), San Andrés (1), Tolima (8) y Santander (5), La Guajira (4), Choco (4) y Arauca (1).

Debido a lo descrito, se ha generado una problemática y es el hecho **de haberse venido agotando la lista de elegibles incluidas las listas correspondientes a los departamentos de Boyacá y Nariño,** teniendo en cuenta que se parte de la premisa que a un proponente sólo podría asignársele contratos respecto de proyectos ubicados en el grupo y/o zona geográfica del país en donde se hubiere presentado y en donde haya manifestado interés.

No obstante, en otros grupos y/o zonas geográficas del país en el marco del proceso de selección, sí se cuenta con elegibles disponibles que no participaron en las zonas en donde se han venido generando las terminaciones anticipadas y en donde es necesario asignar la ejecución de proyectos de infraestructura educativa.

Es así como, con el presente proceso, se pretende la contratación de la ejecución de diseños, estudios técnicos y/o obras de infraestructura educativa requeridos en los departamentos de Boyacá y Nariño, en los siguientes proyectos:

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ:

I.E. NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE TUNJA - (TUNJA)

DEPARTAMENTO DE NARIÑO:

I.E. EL ENCANO - (PASTO)

De esta manera y con el fin de satisfacer las necesidades que se presentan en los Departamentos de Boyacá y Nariño, planteadas por las Coordinaciones Regionales Centro Oriente y Pacífico de la Dirección Técnica de la UG-FFIE respectivamente, se hace necesario desarrollar un proceso de



selección correspondiente a una Invitación Interna, en la que los proponentes incluidos en las listas de elegibles de las Invitaciones Abiertas No. 008 y No. 011 de 2019, puedan presentar ofertas para ejecutar proyectos en un departamento distinto al inicialmente habilitado, en este caso en los departamentos de Boyacá y Nariño.

2.1.1 Conveniencia:

En orden a lo expuesto, actualmente la Unidad de Gestión del FFIE, pese a tener contratistas disponibles en las listas de elegibles, enfrenta la problemática de no contar con proponentes para la necesidad específica actual que es la asignación de contratos en grupos diferentes a los cuales inicialmente se presentaron, por haberse ido agotando los órdenes de elegibilidad en los grupos o zonas geográficas del país en donde se han venido generando las terminaciones anticipadas de contratos que se derivaron de los mismos procesos de selección.

Que, teniendo una lista de elegibles para asignación de contratos de obra en diferentes departamentos del país, conformada por oferentes que cuentan con la capacidad y que cumplieron con las condiciones establecidas en los procesos de selección de donde dichas listas se derivaron, es viable acudir a las mismas a fin de obtener de éstas un contratista que ejecute los proyectos en otros departamentos del país.

De igual manera una de las acciones positivas en el marco de la estrategia de corto plazo del FFIE es que esta modalidad de selección permite hacer uso de las listas de elegibles de proponentes disponibles a la fecha, que por circunstancia de orden de elegibilidad no ha sido posible la asignación proyectos, no obstante, cumplen con los requisitos habilitantes y ponderables de las citadas invitaciones.

En tal sentido, quienes hayan tenido un desempeño óptimo en la ejecución de contratos de obra con el FFIE en otras regiones del país, que hagan parte listas de elegibles de las Invitaciones Abiertas No. 008 y No. 011 de 2019 en zonas diferentes del país a la de presente proceso, pueden a través de la invitación interna, contar con la oportunidad de participar en este.

Bajo la anterior perspectiva, se hace necesario y conveniente para el Fondo de Financiación de la Infraestructura Educativa – FFIE, adelantar el proceso de contratación establecido en el Manual de Contratación del PA FFIE en su numeral 2.3.1.2 Invitación Interna.

2.2 Objeto de la Invitación

La presente invitación tiene por objeto: REALIZAR LA EJECUCIÓN DE DISEÑOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y/O OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA REQUERIDOS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y NARIÑO.

2.3 Alcance

En el siguiente cuadro se describen los grupos y las instituciones en la cuales se desarrollarán las obras.



DEPARTAMENTO	Grupo No.	No. PROYECTOS	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA / MUNICIPIO	VALOR PRESUPUESTO POR SEDE	VALOR PRESUPUESTO POR GRUPO	VALOR PRESUPUESTO TOTAL DE LA INVITACIÓN	PLAZO DE EJECUCION
BOYACÁ	1	1	I.E. NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE TUNJA (TUNJA)	OBRA \$9.163.851.000	\$ 9.163.851.000	\$ 15.242.773.216	OBRA 7 MESES
NARIÑO	2	1	I.E. EL ENCANO (PASTO)	CONSULTORÍA \$193.291.492 OBRA \$5.885.630.724	\$ 6.078.922.216		CONSULTORÍA 3 MESES OBRA 7 MESES

Nota 1: Dentro del presupuesto de obra por sede, se encuentra incluido el valor de los ajustes a diseños o diseños nuevos, el cual no podrá ser modificado.

Nota 2: Anexo al presente documento se encuentra la Ficha Técnica descriptiva de cada uno de los proyectos que dan cuenta del estado físico y documental de éstos, y, por tanto, la relación de las actividades a modo enunciativo que debe realizar el contratista, una vez suscrita el acta de inicio de obra.

Nota 3: Anexo al presente documento se encuentran la licencia vigente del proyecto que cuentan con esta.

Nota 4: A continuación, se relacionan las actividades a realizar (obra y/o diseños) en cada una de las Instituciones Educativas:

MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	FASE ACTUAL	ESTADO DE LICENCIA	FECHA DE VENCIMIENTO DE LICENCIA	OBSERVACIONES
Pasto	EL ENCANO	FASE 1 Y FASE 2			NO CUENTA CON CONSULTORIA
Tunja	NORMAL SUPERIOR ASNTIAGO DE TUNJA.	FASE 2	LICENCIA EXPEDIDA	8 DE MAYO 2023	CONSULTORIA COMPLETA

Nota 5: Una vez terminada la fase de diseños, el contratista deberá entregar presupuesto y cronograma de obra, los cuales deberán ser revisados y avalados en mesas de trabajo por parte de supervisión y/o interventoría y la UG FFIE, en todo caso se debe tener como limite para el presupuesto el valor de los recursos destinados para la Fase 2.

En el evento en que exista un acuerdo entre el CONTRATISTA y la UGFFIE sobre el presupuesto y cronograma, pero la UG FFIE objete alguno de los componentes, las partes acuerdan que en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, el CONTRATISTA deberá presentar una nueva propuesta avalada por la supervisión y/o interventoría, que incluya las consideraciones y sugerencias que efectúe la Unidad de Gestión del FFIE. Una vez haya culminado este plazo, la UG FFIE también tendrá un plazo de tres (3) días hábiles adicionales para la revisión y aceptación de las subsanaciones. Si durante ese plazo la UG FFIE no retira la objeción, se entiende que no hay un acuerdo y el contrato se resolverá de pleno derecho, sin que exista posibilidad de reclamación por parte del contratista toda vez que el tiempo dispuesto es perentorio para el desarrollo de la actividad propuesta.

Nota 6: La Materialidad de los proyectos deberá ir acorde con el memorando de materialidad expedido por la UG-FFIE, dicha materialidad deberá ser aprobada por parte de la Dirección Técnica de la UG-FFIE, previa revisión de la Interventoría. En el caso particular que por las condiciones



especiales de la zona en la cual se va a implantar el proyecto se requiera materiales diferentes a los previstos en el memorando mencionado o se presenten alternativas constructivas diferentes las mismas deberán ser previamente objeto de revisión, discusión y definición por parte de la UG FFIE, en todo caso se debe tener como limite el valor de los recursos destinados para la Fase 2.

2.4 Presupuesto oficial, plazo de ejecución y lugar de ejecución

El Presupuesto Oficial corresponde a la suma de hasta **QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.242.773.216)**, distribuidos así:

DEPARTAMENTO	Grupo No.	No. PROYECTOS	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA / MUNICIPIO	VALOR PRESUPUESTO POR SEDE	VALOR PRESUPUESTO POR GRUPO	VALOR PRESUPUESTO TOTAL DE LA INVITACIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
BOYACÁ	1	1	I.E. NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE TUNJA (TUNJA)	OBRA \$9.163.851.000	\$ 9.163.851.000	\$ 15.242.773.216	OBRA 7 MESES
NARIÑO	2	1	I.E. EL ENCANO (PASTO)	CONSULTORÍA \$193.291.492 OBRA \$5.885.630.724	\$ 6.078.922.216		CONSULTORÍA 3 MESES OBRA 7 MESES

Nota 1: El Plazo de Ejecución de los contratos que se llegaren a suscribir, será contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio.

Nota 2: El contratista deberá cumplir con los términos y condiciones previstos en las Condiciones de Participación Contractuales y en los demás documentos que comprenden la Invitación (Incluidos los documentos de las Invitaciones Abierta No. 008 y No. 011 de 2019).

2.5 Valor estimado de la invitación interna

El presupuesto total oficial que se tendrá disponible para la contratación de los dos (2) grupos a contratar en el marco de la Invitación Interna, incluyendo el AIU y los demás impuestos a que haya lugar, es por la suma de hasta **QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.242.773.216)**.

Nota: La Coordinación de Costos y Presupuesto de la Dirección Técnica de la UG FFIE realizó la actualización de los precios de los formatos 10 y 10A de las Invitaciones Abierta Nos. 008 y 011 de 2019 a fin de establecer los precios representativos del mercado para el departamento.

Los precios se encuentran proyectados a la vigencia de diciembre de 2023

2.6 Forma y Condiciones de pago

Serán las que se encuentran establecidas en las invitaciones No. 008 de 2019 y No.011 de 2019, en las cuales se encuentra el respectivo proponente a invitar.

Nota: El PA-FFIE previa instrucción del fideicomitente pagará al contratista el valor de las consultorías por los productos recibidos a satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría



previa presentación de la programación de la ETAPA DE DISEÑOS. Los productos deben ser entregados en digital y físico para su respectivo pago.

2.7 Condiciones Contractuales:

La presente invitación se realiza única y exclusivamente con el fin de posibilitar la presentación de ofertas por parte de los proponentes a los cuales se les curse invitación, respecto de la ejecución de proyectos ubicados en los departamentos que hacen parte de las Invitaciones Abiertas No.008 y No. 011 de 2019, teniendo en cuenta la procedencia descrita en el numeral 2.3.1.2 “Invitación Interna” del Manual de Contratación que cita:

“(…) Podrá acudirse a la invitación interna para seleccionar contratistas de obra o de consultoría de listas de elegibles vigentes que deriven de distintas invitaciones abiertas o cerradas, destinadas para obra, mejoramiento o interventoría, para ejecutar proyectos de infraestructura educativa, cuando los elegibles de la lista que resultó de la evaluación realizada por el Comité Evaluador, recomendada por el Comité Técnico y aprobada por el Comité Fiduciario, a la que correspondería la asignación presenten algunas de las siguientes condiciones:

- *No puedan o no acepten ejecutar por cualquier motivo los proyectos que se propongan asignar en virtud de su respectiva invitación.*
- *Se hayan desempeñado ineficientemente en la ejecución de los proyectos asignados.*
- *Hayan incumplido alguno de los contratos asignados.*
- *Cuando alguna de las listas de elegibles de la invitación no cuente con proponentes habilitados por parte del Comité Fiduciario en el orden de elegibilidad. (…)*”

De esta manera y con el fin de satisfacer la necesidad planteada se hace necesario realizar una invitación interna, en el que los proponentes incluidos en las listas de oferentes de las Invitaciones Abiertas No. 008 y No. 011 de 2019 puedan presentar ofertas a un departamento distinto al inicialmente habilitado.

3. REGLAS DE LA INVITACIÓN INTERNA

3.1 Régimen jurídico aplicable

El presente proceso de selección se adelanta mediante la modalidad de selección de que trata el numeral 2.3.1.2 “INVITACIÓN INTERNA” del Manual de Contratación del PA-FFIE.

Los presentes CPC se enmarcan en la legislación y jurisdicción colombiana, bajo el régimen del derecho privado, contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables al presente proceso y a los Contratos que se lleguen a suscribir.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente invitación y demás documentos que se deriven de la misma estarán sujetos al cumplimiento de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, los principios de la contratación estatal artículo 23 y s.s. de la Ley 80 de 1992, los artículos 13, 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Los presentes CPC deben ser interpretados de manera integral y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden



integrados a éste los anexos, formatos que los acompañan y las modificaciones o aclaraciones que posteriormente se expidan.

Además, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento de los CPC:

- a) El orden de los numerales y capítulos cláusulas de estos CPC no deben ser interpretados con prelación entre los mismos.
- b) Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en estos CPC sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- c) Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- d) Los plazos en días establecidos en estos CPC, se entienden como días hábiles salvo que, de manera expresa, se indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral, para los efectos de la presente invitación, el vencimiento del plazo se trasladará al día hábil siguiente.
- e) Las palabras expresamente definidas en los presentes CPC, deben ser entendidas únicamente en el sentido que se les conceda según su definición.

3.2 Potestad verificadora

La Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa (UG-FFIE) se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello de manera directa a las fuentes de dicha información, ya sean estas personas naturales o jurídicas, entidades del sector público o privado, de origen nacional o extranjero y/o a aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

En aquellos casos en que el UG-FFIE determine que el proponente aportó información no veraz, inconsistente, contradictoria o que evidencia adulteración en cualquier forma de algún documento presentado, la UG-FFIE de manera autónoma y sin requerir pronunciamiento judicial o administrativo alguno por parte de cualquier entidad o autoridad, procederá con el **RECHAZO** de la propuesta, sin perjuicio de poner en conocimiento del hecho a las autoridades competentes. El Proponente al presentar su propuesta acepta de manera expresa esta condición.

3.3 Deber de diligenciar e información sobre el contrato

El proponente será el responsable de conocer todas y cada una de las implicaciones del ofrecimiento que realice en el presente proceso, y realizar todas las valoraciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de las condiciones técnicas y características generales y específicas del bien y/o servicios a contratar.

Con la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta, así como todas las condiciones que se establecen en los presentes CPC.

La exactitud y confiabilidad de la información que el proponente consulte diferente a la publicada por el PA FFIE, se encuentra bajo su propia responsabilidad, así como la interpretación que haga de la misma.



La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del PA FFIE, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores perjuicios o sobre costos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, la elaboración de la propuesta corre por cuenta y riesgo del proponente, el cual deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

3.4 Régimen de inhabilidades e incompatibilidades y otras prohibiciones.

Pueden participar en la presente Invitación quienes no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las disposiciones legales vigentes que le sean aplicables, especialmente en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1952 de 2019, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás que la modifiquen, adicionen o complementen, así como en el Manual de Contratación del PA-FFIE.

3.5 Conflictos de interés

Para efectos de estos CPC, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de una estructura plural, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:

- a) Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del objeto de la presente invitación, así como en la estructuración de los CPC y en la evaluación y selección del proceso de invitación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que, en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la invitación, en los términos anteriormente señalados. ii) los beneficiarios reales de las mismas personas.
- b) Cada una de las personas con vínculo legal o contractual con el PA FFIE, deben declararse impedidas para actuar dentro del proceso cuando tengan interés particular y directo en el objeto de las CPC en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

3.6 Consulta de los CPC – Publicidad

Los documentos soporte de la presente invitación y demás documentos requeridos, serán enviados mediante correo electrónico, a los posibles oferentes identificados por el Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa FFIE.

Para efectos procesales de estos CPC, el correo oficial de remisión y recepción de los mismos es consorcioFFIE@alianza.com.co; y la página oficial de la presente invitación es www.alianza.com.co, dentro de la cual una vez surtido el proceso de invitación se publicarán todos los documentos que hicieron parte de estas CPC.



3.7 Comunicaciones:

Se entiende para todos los efectos de la presente invitación, que la única correspondencia oficial del proceso y, por tanto, susceptible de controversia, será aquella enviada dentro de los términos establecidos en el cronograma al correo electrónico consorcioFFIE@alianza.com.co y/o del [correo electrónico lquintero@ffie.com.co](mailto:correo_electrónico_lquintero@ffie.com.co) - jcuellar@ffie.com.co; o a la siguiente dirección para correspondencia física dirigida como se indica a continuación:

Señores:

PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA- FFIE-

CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA

Carrera 15 No. 82 - 99

Bogotá D.C., Colombia

La correspondencia que sea remitida a una dirección y/o correo electrónico diferente, se entenderá como NO oficial no siendo vinculante, por lo que no será atendida ni tenida en cuenta para cualquier propósito en la presente invitación.

Las comunicaciones y correspondencias enviadas deberán además contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre completo del interesado en la invitación.
- b) Objeto de la invitación.
- c) Número de la invitación.
- d) Datos del Proponente que incluya como mínimo: nombre completo, dirección, correo electrónico y teléfono fijo y/o celular.
- e) Identificación de los Anexos presentados con la comunicación, si los hubiere.

3.8 Cronograma de la invitación Interna

El siguiente es el Cronograma aplicable a la presente invitación INTERNA:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Envío a los proponentes de los CPC	11 de enero de 2023	No aplica
Entrega de la Oferta por parte de los invitados	19 de enero de 2023 a las 10:00 a.m.	Para la entrega de las propuestas se habilitará el correo electrónico consorcioffie@alianza.com.co ; al cual se deberán enviar las propuestas hasta la fecha y hora señaladas en el cronograma de la presente Invitación.
Envío del acta de cierre de la radicación de ofertas a los proponentes por parte de la Unidad de Gestión.	19 de enero de 2023 de 2022	No aplica
Publicación Informe	2 de febrero de 2023	EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO



ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
		PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA—FFIE, informará a los proponentes a través de correo electrónico los resultados de la evaluación final

Las fechas y plazos antes indicados podrán cambiarse mediante documento de Modificación o Aclaración a los CPC, atendiendo las condiciones previstas en los presentes CPC y en el Manual de Contratación del PA-FFIE.

Nota: Una vez culminado el proceso de selección será publicado por Alianza en el siguiente link <https://www.alianza.com.co/publicaciones-legales?curFolderId=587559>

3.9 Costos de participación a la presente Invitación

La presente invitación no genera costo o derecho alguno para su participación, no obstante, los costos y gastos en que los proponentes incurran con ocasión de su participación en la presente invitación estarán a su cargo.

3.10 Aclaraciones a los CPC

Los interesados podrán solicitar aclaraciones de las Condiciones de Participación Contractual - CPC, a través de los correos electrónicos lquintero@ffie.com.co - jcuellar@ffie.com.co

La UG-FFIE remitirá a los oferentes invitados, las respuestas de las observaciones que fueron allegadas de manera oportuna por parte de los interesados. Aquellas observaciones presentadas oportunamente y que la UG-FFIE acepte, podrán ser incluidas en los CPC mediante documentos de Modificación o Aclaración a los CPC que igualmente serán remitidas a los oferentes invitados. La UG-FFIE a su criterio, podrá dar respuesta a aquellas observaciones allegadas de manera extemporánea, que brinden claridad al proceso.

3.11 Documento de Modificación o Aclaración a los CPC (Modificatorios)

La UG-FFIE, si lo considera conveniente, directamente o por solicitud de algún interesado, previo análisis de las observaciones presentadas podrá modificar los CPC a través de documentos de Modificación o Aclaración a los CPC (modificatorios), los cuales serán remitidos a los oferentes invitados mediante correo electrónico.

En todo caso, el UG-FFIE podrá expedir en cualquier momento documentos de Modificación o Aclaración a los CPC (modificatorios) posteriores al plazo máximo para presentar propuestas, únicamente para modificar el cronograma del proceso.

El proponente deberá tener en cuenta los documentos de Modificación o Aclaración a los CPC (modificatorios) expedidos en virtud del presente proceso de invitación para la elaboración de su propuesta.

Los documentos de Modificación o Aclaración a los CPC (modificatorios) posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.



Se entiende que los CPC y los documentos de Modificación o Aclaración (modificatorios) se complementan entre sí. Cualquier mención, especificación o detalle que se identifique y desarrolle en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se entenderá integrado en un todo para las condiciones que rigen el presente proceso.

Si un documento de Modificación o Aclaración a los CPC (modificatorios) se llega a expedir luego de haberse presentado una propuesta, y en todo caso antes del cierre de la presente invitación, se seguirá el siguiente procedimiento:

Se hará adición o modificación a la propuesta, la cual deberá hacerse en original, una (1) copia y en medio magnético en sobres separados, marcados de igual forma y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la oferta, adicionándole a la leyenda “Modificación a la Oferta Original”. En todo caso, los sobres que contengan las ofertas y sus adiciones deberán ser enviados al correo electrónico consorcioffie@alianza.com.co antes de la hora límite de cierre de la presente invitación.

3.12 Declaratoria fallida de la invitación.

El PA-FFIE declarará fallido el presente proceso de invitación cuando:

- a) No se presenten propuestas o cuando la totalidad de ellas sean rechazadas;
- b) Ninguna de las Propuestas resulte habilitada de conformidad con los requisitos jurídicos, de experiencia y financieros previstos en estos CPC.
- c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente;
- d) El Comité Fiduciario no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria fallida de la invitación, caso en el cual deberá motivar su decisión.

En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión adoptada deberá ser debidamente motivada por el Comité Fiduciario del PA-FFIE, la cual se comunicará a los oferentes.

El proponente al presentar su propuesta acepta de manera expresa las condiciones aquí expuestas.

3.13 Contenido y reglas para la presentación de propuestas (presentación virtual de las propuestas)

Se podrán presentar los proponentes a los cuales se les curse la invitación y que se encuentren incluidos en las listas de oferentes de las Invitaciones Abiertas Nos. 008 y 011 de 2019, esto con el objetivo que puedan presentar ofertas a un departamento distinto al inicialmente habilitado.

Este proponente deberá presentar la propuesta con el mismo nombre del proponente como se presentó en la invitación No.008 de 2019 y No.011 de 2019 respectivamente.

- a) Para la realización de la entrega de las propuestas se habilitará el correo electrónico consorcioffie@alianza.com.co
- b) Los documentos deben ser comprimidos y se adjuntarán en formato (Zip, Rar, 7Zip). En caso de que la propuesta supere la capacidad de recepción del correo electrónico, el interesado **deberá** enviar el número de correos que sean necesarios hasta completar la información. (El asunto de los correos deberá indicar el número de partes en las cuales se adjunta la propuesta).
- c) Las propuestas recibidas con posterioridad a la fecha y hora establecida para la entrega de las propuestas no serán tenidas en cuenta.



- d) Se debe crear una carpeta con el nombre del interesado.
- e) Dentro de la Carpeta principal se deben crear dos (2) subcarpetas:
La subcarpeta N°1 con el nombre Documentos del Interesado, el archivo deberá presentarse en formato con extensión .pdf.
La subcarpeta N°2 con el nombre Oferta Económica, los archivos deberán presentarse en los formatos establecidos, firmados y con extensión .pdf y en **Excel**.

Nota 1: Los Formatos y Anexos, establecidos para la presente invitación deberán ser diligenciados completamente y suscritos por el Interesado y/o las personas que se requieran adicionalmente. Tratándose de persona jurídica deberán presentarse suscritos por su Representante Legal.

Nota 2: La minuta que se adjunta no será objeto de formulación de observaciones por parte de los interesados en la invitación, por lo tanto, a partir de la entrega de la carta de presentación de la propuesta se entiende que el proponente acepta las cláusulas contractuales allí contenidas.

3.14 Prohibición de presentar múltiples propuestas:

Las personas naturales, jurídicas o la estructura plural invitada a participar, **NO podrán** cambiar su forma de presentación de oferta la cual debe ser igual con la que se presentó en las Invitaciones Abiertas No.008 de 2019 y No.011 de 2019, en ese caso las propuestas de las cuales haga parte serán rechazadas por la UG-FFIE.

3.15. Plazo de presentación de la propuesta

El plazo para la presentación de propuestas será el establecido en el cronograma o en la fecha prevista en los documentos de modificación o aclaración a los CPC (modificatorios) que se expidan para tal fin. Por ningún motivo se admitirán propuestas presentadas después de la hora señalada para el cierre. Después de recibidas las propuestas y cumplida la hora del cierre de la invitación no se permite el retiro parcial o total de ninguna de ellas.

3.16 Cierre de la etapa de recibo de la propuesta

El cierre del proceso de invitación será en la fecha y hora límite establecida en el cronograma de los presentes CPC, de lo cual se dejará constancia mediante Acta de Cierre de la invitación, que se comunicará a los oferentes.

En el Acta de Cierre de la invitación, se dejará constancia además del número total de propuestas recibidas y respecto de cada propuesta presentada lo siguiente:

- a) Nombre del proponente
- b) Identificación NIT o CC
- c) Representante legal
- d) Fecha y hora de presentación de la propuesta.
- e) Las observaciones o demás aspectos relevantes que considere el PA-FFIE

3.17 Término para retiro de la propuesta

Los Proponentes podrán solicitar por escrito el retiro de su propuesta hasta **un (1) día hábil** antes de la fecha prevista para el cierre de la invitación; en este caso se les devolverá sin abrir el día del cierre del proceso y se dejará constancia de esta devolución en el Acta de Cierre de la invitación.



3.18 Propuestas alternativas y/o parciales.

En el presente proceso de selección no se acepta la presentación de propuestas alternativas ni parciales y/o condicionales. En caso de recibirse propuestas alternativas, parciales o condicionales, el PA-FFIE las considerará como no presentadas.

3.19 Suspensión y/o cancelación de la presente Invitación.

El PA-FFIE previa instrucción de los órganos de gestión se reserva el derecho de suspender o cancelar en cualquier etapa del proceso la invitación interna cuando se presenten o sobrevengan circunstancias que impidan el curso normal de la misma. Para lo cual, el PA-FFIE emitirá acta de suspensión y/o cancelación, según corresponda, debidamente motivada, la cual se informará a los oferentes.

La suspensión y/o cancelación del proceso de invitación no generará el reconocimiento y/o pago de ningún tipo de perjuicio a los interesados o proponentes.

3.20 Condiciones de Subsanabilidad

Todos aquellos requisitos de la propuesta que sean presentados por el interesado, podrán ser objeto de subsanación, por lo que la UG-FFIE podrá solicitar por escrito las aclaraciones y explicaciones que estime pertinente y cuya solicitud deberá ser atendida por los proponentes dentro del término preclusivo y excluyente otorgado por la UG-FFIE para subsanar.

Así las cosas, la naturaleza de la subsanabilidad obedece a la posibilidad que tiene un proponente de reparar errores o efectuar aclaraciones sobre los documentos aportados en su propuesta, lo cual no puede entenderse como una posibilidad de realizar mejoras sobre la misma.

Teniendo en cuenta que el oferente debe estructurar su propuesta de conformidad con lo señalado en la invitación, no se permitirá que se subsanen los documentos relacionados con los requisitos habilitantes, que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Los documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso obedecen a todos aquellos que pretendan demostrar circunstancias y calidades con las cuales el proponente no contaba al momento de presentarse en la invitación, es decir la fecha de cierre de la presentación de las ofertas.

4. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Podrán participar en la presente invitación los proponentes incluidos en las listas de oferentes de las invitaciones 008 y 011 que puedan presentar ofertas a un departamento distinto al inicialmente habilitado, si alguno de los invitados a participar constituyera una nueva estructura plural será causal de **RECHAZO** de la oferta.

4.1 Idioma.

La propuesta y sus formatos deberán presentarse en el idioma castellano.

4.2 Documentos otorgados en Colombia.



Podrán presentarse en original o copia simple los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas de Colombia o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones siempre que reposen en sus archivos. Se exceptúan de la regla anterior los poderes especiales y demás documentos cuyos efectos se encuentran sometidos de acuerdo con la ley al cumplimiento de ciertas solemnidades.

4.3 Documentos otorgados en el exterior.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción simple a dicho idioma.

De todas formas, se deberá cumplir con los requisitos establecidos por la ley aplicable en Colombia con relación a dichos documentos (trámites de apostille y legalización de documentos), los Proponentes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución 1959 del 3 agosto de 2020 *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”*.

Para efectos de la presentación de la Propuesta, el Proponente podrá presentar con la Propuesta los documentos públicos y privados otorgados en el exterior en copia simple, sin embargo, para que se consideren válidos, si el Proponente resultase seleccionado, los documentos deberán allegarse con todas las formalidades previstas en los CPC en original, máximo al momento de suscribir el Contrato. En todo caso no podrán presentarse posterior al cierre de la presente invitación documentos legalizados o apostillados diferentes a los que fueron presentados en copia simple, para efectos de su evaluación.

4.4 Consularización.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

4.5 Apostilla.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización requerido, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la **Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961**, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente del país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.



El Proponentes Individual o los miembros del Proponente Plural proveniente de aquellos países signatarios de la Convención de la Haya citada en este numeral podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la consularización descrita en los presentes CPC o la apostilla descrita en el presente numeral.

4.6 Conversión de Monedas.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

- a) En primer lugar, deberá utilizarse la tasa de conversión para la fecha del corte fiscal y el dato oficial de la entidad que ejerza las funciones de banca central o estadístico de la moneda nacional del país de origen y que corresponda a la tasa representativa de dicho país respecto del dólar de los Estados Unidos de América. Si lo anterior no fuere posible por no existir estas entidades o las mismas no tengan datos de referencia y cambio a dólares, se usará el convertidor de moneda que se encuentra disponible en el sitio web: <http://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>.
- b) Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

Nota. Para la conversión de monedas en los Contratos que se exigen para verificar la capacidad técnica de los Proponentes y los criterios de evaluación técnica establecidos en los presentes CPC, se debe seguir aplicando este mismo procedimiento.

5. REQUISITOS Y CONDICIONES HABILITANTES

5.1 Condiciones Técnicas: No se requiere de la acreditación de nuevos requisitos por cuanto los mismo fueron presentados en el marco de las invitaciones No.008 de 2019 y No.011 de 2019, estando los proponentes a invitar habilitados técnicamente en las categorías de ejecución que presentaron oferta en su momento.

Los interesados en participar de la invitación acreditarán las siguientes condiciones y/o requisitos:

ACREDITACIÓN DE CONDICIONES JURÍDICAS	ACREDITACIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS
Habilitado / No habilitado	Habilitado / No habilitado

5.2 Acreditación de condiciones jurídicas

Sin perjuicio de las demás condiciones y requisitos exigidos en estos CPC, los proponentes que participen en la presente invitación, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, deberán contar con la capacidad jurídica necesaria para la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del Contrato.



5.2.1. Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en los presentes CPC, (Formato No. 1) suscrita por el proponente, representante legal o apoderado debidamente facultado indicando el **departamento (s) al o los cual (es) se presenta.**

Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural. Si el proponente es una persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia, la carta de presentación de la propuesta deberá firmarse por el representante legal indicando su nombre y documento de identificación.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que el PA FFIE surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

La propuesta deberá estar abonada por un Arquitecto o Ingeniero Civil o Constructor en Arquitectura e Ingeniería (Anexar copia de la Tarjeta profesional de quien abona la propuesta).

Cuando el representante legal de la persona jurídica o del proponente asociativo sea Arquitecto o Ingeniero Civil o Constructor en Arquitectura e Ingeniería, la propuesta no requerirá abono. (Anexar copia de la Tarjeta profesional del Representante Legal).

Cuando el proponente sea una persona jurídica o un proponente plural y su Representante Legal no posea Tarjeta Profesional como Arquitecto, Ingeniero Civil o Constructor en Arquitectura e Ingeniería, la propuesta deberá estar abonada por alguno de los profesionales citados, (anexar copia de la Tarjeta profesional de quien abona la propuesta).

Cuando el proponente o el integrante del proponente plural sea persona natural deberá acreditar su calidad de Arquitecto o Ingeniero Civil o Constructor en Arquitectura e Ingeniería.

Para el caso de proponentes extranjeros, la propuesta deberá estar abonada por un Arquitecto o Ingeniero Civil o Constructor en Arquitectura e Ingeniería bien sea por un profesional nacional de dichas profesiones con Matrícula Profesional o por un profesional extranjero de dichas profesiones o sus equivalentes, cuyo título esté debidamente convalidado en Colombia y con la correspondiente Matrícula Profesional o, si la respectiva ley que regula el ejercicio lo permite como excepción a la convalidación, con el permiso temporal correspondiente.

Nota: La minuta que se adjunta no será objeto de formulación de observaciones por parte de los interesados en la invitación, por lo tanto, a partir de la entrega de la carta de presentación de la propuesta se entiende que el proponente acepta las cláusulas contractuales allí contenidas

5.2.2 Documentos exigidos para acreditar las condiciones de existencia y representación.

5.2.2.1 Personas naturales nacionales y extranjeras.



La persona natural deberá acreditar su calidad Arquitecto, Ingeniero Civil o Constructor en Ingeniería y Arquitectura.

5.2.2.2 Personas jurídicas nacionales y extranjeras con sucursal y/o domicilio en Colombia.

Sin importar el domicilio del proponente, se deberá aportar copia del documento de identificación del representante legal o apoderado.

El proponente, persona jurídica nacional o extranjera, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente o por la entidad que resulte competente para tal efecto, en el cual se verificará:

- a. Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal. El certificado que se presente debe haber sido expedido como máximo dentro de los **treinta (30) días** anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo de la presente invitación.
- b. Objeto social: Deberá contemplar las actividades que incluyan y/o permitan ejecutar el objeto a contratar.
- c. Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán incluir facultades para presentar la propuesta, y, si llegare a resultar favorecido, para suscribir el contrato.
- d. Si el representante legal de la persona jurídica proponente individual o miembro de un Proponente plural, tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditarse la autorización respectiva mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre de la presente invitación, y expresar claramente la facultad para presentar la propuesta y suscribir el contrato.
- e. Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo mínimo de cuatro (4) años. Este término de duración deberá ser acreditado por el proponente individual, por el proponente plural, así como también por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal, o cualquier forma asociativa legalmente aceptada en Colombia.

Adicional a lo anterior, las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán acreditar:

- a. Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia, deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con lo establecido en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- b. Si la propuesta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no mayor a treinta (30) días hábiles antes de la fecha de cierre de la presente invitación.
- c. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para celebrar actos y/o contraer obligaciones, deberá acreditarse la autorización correspondiente por parte del órgano social competente para contraer cualquiera de las obligaciones en nombre de la sociedad previstas en los CPC.



- d. Como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente de la persona jurídica extranjera, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última para el cumplimiento de los requisitos aquí previstos.

5.2.2.3 Personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos en los presentes CPC para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional.

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no obre toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que falten. Esta se entiende otorgada bajo la gravedad de juramento.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en nuestro país para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la invitación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como suscribir el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éstos CPC, así como para representarla judicial y extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen como miembros de un proponente plural (consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa establecida por la Ley) deberán constituir un único apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes. El poder a que se refiere este numeral se deberá otorgar en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal o forma asociativa.

5.2.2.4 Alcance al Acuerdo de Conformación Consorcial Primario.

El Proponente deberá presentar el **FORMATO– ALCANCE AL ACUERDO DE CONFORMACIÓN CONSORCIAL PRIMARIO** mediante la cual acredite que las condiciones de la estructura plural que presento oferta inicialmente se mantienen a la fecha, de igual forma manifestar la incorporación del objeto de la presente invitación en el marco de la conformación de la estructura plural, la cual debe ir suscrita por los integrantes de la estructura plural.

5.2.2.5 Inscripción en el Registro Único de Proponentes. (RUP)

Los proponentes deberán presentar al momento del cierre de la invitación, el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Nota 1: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

5.2.2.6 Certificado de responsabilidad fiscal Contraloría General de la República.

El Proponente deberá presentar Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República. En caso de ser una persona jurídica o varias personas jurídicas miembros



de un proponente plural, deberá presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal del representante legal correspondiente de cada una de ellas.

Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de invitación, en el cual deberá constar que no se encuentra reportado.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que ni el proponente se encuentran reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República o sanciones que impliquen estar inhabilitados para contratar con el Estado. Lo anterior, sin perjuicio que el PA- FFIE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.

5.2.2.7 Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación.

El proponente, persona natural o el representante legal en caso de que el proponente sea persona jurídica, o miembro de un proponente plural deberá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación. Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el cual deberá constar que no se encuentra reportado ni cuenta con antecedentes disciplinarios.

Lo anterior, sin perjuicio que el PA-FFIE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

5.2.2.8 Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia.

El proponente, persona natural o el representante legal en caso de que el proponente sea persona jurídica, o miembro de un proponente plural Deberá presentar el Certificado de Antecedentes Judiciales emitido por la Policía Nacional de Colombia. Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el cual deberá constar que no se encuentra reportado ni cuenta con antecedentes disciplinarios.

Lo anterior, sin perjuicio que el PA-FFIE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Policía Nacional de Colombia.

5.2.2.9 Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el PA-FFIE consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como cada uno de los integrantes del proponente plural, para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los **seis (6) meses**. Sin embargo, y a efectos de la suscripción del contrato, el proponente seleccionado (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas señaladas en la citada Ley y en los términos dispuestos en ésta.

5.2.2.10 Compromiso Anticorrupción.

Los proponentes deberán suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato anexo a estos CPC, mediante el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento al compromiso por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el



proceso de selección o durante la ejecución del contrato actúe en su nombre, es causal suficiente para el **RECHAZO** de la propuesta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento de dicho compromiso ocurre con posterioridad a la aceptación de la propuesta, sin perjuicio de las demás sanciones que puedan resultar aplicables.

Toda persona que llegue a conocer casos de corrupción debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha Contra la Corrupción, a través de los teléfonos (57-1) 562 9300 Ext. 3633, a la línea gratuita nacional 01 8000 913 040, al sitio de denuncias del programa en la página de Internet www.anticorruptcion.gov.co, por correspondencia o personalmente en la Calle 7 No. 6-54 Presidencia de la República de Colombia (Bogotá D.C), y demás autoridades competentes.

5.2.2.11 Registro Único Tributario (RUT)

El Proponente que sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario – RUT.

En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta seleccionado dentro del proceso, deberá inscribirse en el RUT ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia –DIAN.

En el caso de ser un proponente plural, en forma de consorcio o unión temporal, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta. Aplica para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

5.2.2.12 Sistema de Administración de Lavado de activos y de la financiación del terrorismo – Formato Único de Vinculación Persona Natural y/o Jurídica

El Proponente, y sus integrantes en el caso de proponentes plurales, sus apoderados, representantes, accionistas, asociados o socios y miembros de junta directiva, no podrán encontrarse condenados de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionadas con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero y delitos fuente o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC o en otras Listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción.

Además, el Proponente deberá diligenciar completamente el Formato Único de Vinculación Persona Natural y/o Jurídica **FORMATO ÚNICO DE VINCULACIÓN PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA**.

El proponente con el diligenciamiento y suscripción del formato mencionado manifiesta de manera expresa, que la información aportada en el formato del Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con lo establecido en la Parte I Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.

Igualmente, el proponente se obliga a:

- a) Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige el PA- FFIE para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de la Fiduciaria de conformidad con lo establecido en la Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica y normas que la modifiquen y adicionen.



- b) Suministrar la información necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución 060 referente al acuerdo entre los gobiernos de Colombia y EEUU para el cumplimiento fiscal internacional e implementar el intercambio automático de información respecto a la ley FATCA y Resolución 119 de 2015 referente al intercambio automático de información para efectos fiscales de conformidad con el estándar de la OCDE, emitidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para el programa de cumplimiento de intercambio de información fiscal el cual establece la obligación de recolectar y reportar la información requerida. En consecuencia, el PA-FFIE está facultado legalmente a compartir los datos de este formulario y/o otra información financiera respecto de sus cuentas, con la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales DIAN o con la autoridad competente definida por el Gobierno Nacional.

5.2.2.13 Certificado de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral.

El proponente debe acreditar estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para lo cual deberá aportar certificación suscrita por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso, de conformidad el **FORMATO** anexo a estos CPC de **CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 – PERSONAS JURÍDICAS** o el **FORMATO** de **CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PERSONAS NATURALES**, según aplique. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas complementarias y modificatorias.

Si el proponente o integrante del proponente plural no está obligado a contar con revisor fiscal, deberá presentar la certificación expedida por el representante legal o por la persona natural.

Si el proponente o integrante del proponente plural de acuerdo con la Ley está obligado a contar con revisor fiscal o cuando por estatutos así se dispuso, deberá presentar la certificación expedida por el revisor fiscal.

Si el proponente o el integrante del proponente plural es una persona natural y no tiene personal a cargo deberá diligenciar el formato de igual manera el formato para persona natural acreditando estar al día en el pago de sus aportes.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación, a través de certificación suscrita bajo la gravedad de juramento, por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el PA-FFIE las solicitará dentro de los términos previstos para ello.

NOTA 1: El PA-FFIE se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas y derivadas de este numeral.

NOTA 2: Para la expedición del certificado exigido, el proponente deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.



5.2.2.14 Certificado de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la Entidad la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

5.3 Acreditación de condiciones financieras

Los proponentes interesados en participar en la invitación deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en las Condiciones de Participación de la Invitación.

Se realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de presentación de la oferta. La UG-FFIE de conformidad con el decreto 579 de 2021 evaluará los indicadores de capacidad financiera y organizacional, teniendo en cuenta el mejor año fiscal reflejado en el RUP.

La verificación de la capacidad financiera mínima requerida para la participación en el proceso de selección es un requisito habilitante, por lo que no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con los indicadores requeridos.

Nota 1: La verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre de 2021; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de presentación de la oferta.

Nota 2: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 3: La verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para las sociedades nuevas se reá con el balance de apertura.

5.3.1 Indicadores de Capacidad Financiera:

La UG-FFIE requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

Índice de Endeudamiento: Pasivo Total dividido por el Activo Total.

Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional dividida por los Gastos de Intereses.

Además de los anteriores indicadores, los Proponentes individuales y/o plurales deberán cumplir



con el indicador de Capital de Trabajo, según las condiciones que se muestran a continuación:

Indicador	Índice Requerido	Fórmula Proponente Individual	Fórmula Proponente Plural
Índice de Endeudamiento (IE)	Menor o Igual a 75%	$IE = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	$IE = \frac{\sum PTn \times \%n}{\sum ATn \times \%n} (\%)$
Razón Cobertura de Intereses (CI)	Mayor o Igual a 1	$CI = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	$CI = \frac{\sum UOn \times \%n}{\sum GI n \times \%n}$
Capital de Trabajo (CT)	Mayor o Igual al 15% del Grupo de mayor valor al que oferten.	CT= Activo Corriente – Pasivo Corriente	CT = $\sum ACn - \sum PCn$ Sumatoria Simple
Patrimonio (P)	Mayor o Igual al 15% del Grupo de mayor valor al que oferten.	CT= Activo Total – Pasivo Total	P = $\sum ATn - \sum PTn$ Sumatoria Simple

Dónde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.

GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.

CT= Capital de trabajo.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior, con excepción de los indicadores de **Capital de Trabajo y del Patrimonio** los cuales se acreditarán con la sumatoria simple de cada componente. La Unidad de Gestión no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo y Patrimonio, negativos, **so pena de RECHAZO.**

Nota 2: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural **CUMPLE.** La UG-FFIE no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de razón de cobertura de intereses negativos, **so pena de RECHAZO.**

Nota 3: Para la evaluación de proponentes singulares, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el Proponente **CUMPLE.** Si su utilidad operacional es negativa, el proponente singular **NO CUMPLE.**

Los Proponentes que se presenten de forma individual o bajo una Estructura Plural, deberán acreditar un capital de trabajo y un Patrimonio, Mayor o Igual al 15% del Presupuesto Oficial del Grupo de Mayor Valor al que oferten.

Este indicador se verificará con la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), La UG-FFIE de conformidad con el decreto 579 de 2021, evaluará los



indicadores de capacidad financiera y organizacional, teniendo en cuenta el mejor año fiscal reflejado en el RUP.

5.3.2 Indicadores de Capacidad Organizacional:

Los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Indicador	Índice Requerido	Fórmula Proponente Individual	Fórmula Proponente Plural
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 5%	$ROE = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} (\%)$	$ROE = \frac{\sum U_{On} X \%n}{\sum P_n X \%n} (\%)$
Rentabilidad del Activo (ROA)	Mayor o igual a 2%	$ROA = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}} (\%)$	$ROA = \frac{\sum U_{On} X \%n}{\sum A_{Tn} X \%n} (\%)$

Dónde:

- UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- %n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como **NO CUMPLE**.

Nota 3: La UG-FFIE no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de Rentabilidad de Patrimonio y Rentabilidad de Activo negativos.

5.3.3 Capacidad Residual:

La Capacidad Residual se estima teniendo en cuenta las disposiciones adoptadas por la UG-FFIE en concordancia con la metodología que estableció Colombia Compra Eficiente, en su “Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública”

La cual se determinará con la siguiente fórmula:

Capacidad Mínima Residual = Presupuesto Oficial – Anticipo

La UG-FFIE solicitará al proponente certificar una Capacidad Mínima Residual para aspirar a ser elegido:

PRESUPUESTO DETERMINADO PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL (\$PESOS COLOMBIANOS)	ANTICIPO – 20%	CAPACIDAD MÍNIMA RESIDUAL - CR (\$PESOS COLOMBIANOS)
GRUPO 1 – BOYACÁ I.E. NORMAL SUPERIOR SANTIAGO	\$1.832.770.200	\$7.331.080.800



PRESUPUESTO DETERMINADO PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL (\$PESOS COLOMBIANOS)	ANTICIPO – 20%	CAPACIDAD MÍNIMA RESIDUAL - CR (\$PESOS COLOMBIANOS)
DE TUNJA (TUNJA). \$9.163.851.000		
GRUPO 2 – NARIÑO I.E. EL ENCANO (PASTO) \$6.078.922.216	\$1.215.784.443,20	\$4.863.137.772,80
GRUPO 1 + GRUPO 2 \$15.242.773.216	\$3.048.554.643,20	\$12.194.218.572,80

Nota: Es de señalar que se suscribirá por cada institución educativa un contrato de obra, conforme las condiciones descritas en las Invitaciones Abierta No. 008 y 011 de 2019, según corresponda.

En el caso de que se halla presentado como estructura plural (unión temporal o consorcio) favor tener en cuenta que debe allegar por cada integrante los soportes requeridos, así:

- a. Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de presentación de la oferta, La UG-FFIE de conformidad con el decreto 579 de 2021, evaluará los indicadores de capacidad financiera y organizacional, teniendo en cuenta el mejor año fiscal reflejado en el RUP.
- b. El Estado de Resultados auditado que contenga el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor, o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. (allegar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y antecedentes expedido por la JCC).
- c. **FORMATO No. 9 - INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.** En donde se registrará la lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios. Igualmente, en este formato deberá registrar los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación (señalar el porcentaje).
- d. **FORMATO No.10 – CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA - CAPACIDAD RESIDUAL DE OBRA,** en donde se registrará la información necesaria para calcular la experiencia (E) y la Capacidad Técnica (CT), así como lo indica la Guía para determinar verificar la Capacidad Residual del proponente en los procesos de Contratación de Obra Pública, emitido por Colombia Compra Eficiente.
- e. **FORMATO No.11 –CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA.** En donde se registrará la información necesaria para calcular la Capacidad Técnica (CT), así como lo indica la Guía para determinar verificar la Capacidad Residual del proponente en los procesos de Contratación de Obra Pública, emitido por Colombia Compra Eficiente.



Nota: SMMLV del 2022 (\$1.000.000)

6. PROPUESTA ECONÓMICA.

El Proponente deberán tener en cuenta para elaboración de la propuesta económica los valores unitarios techo establecidos por el UG -FFIE en el Formato No. 7 para el departamento al que presenta propuesta.

Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar y presentar impreso y en forma digital (EXCEL) el **FORMATO No. 7 PROPUESTA ECONÓMICA.**

La no presentación de este Formato y/o presentación por fuera de lo establecido en la presente invitación será considera no habilitado para la finalidad de la presente invitación.

La propuesta económica formará parte integral de los contratos de obra que se puedan llegar a celebrar con el proponente habilitado.

Nota 1: El PA-FFIE para la suscripción de los contratos ha establecido que el porcentaje de AIU es fijo y corresponde máximo a los porcentajes descritos en la siguiente tabla, incluyendo el IVA sobre la utilidad.

CONTRATOS CIFRAS EN MILLONES	% DE AIU incluido IVA sobre utilidad
MENORES DE \$10.000	30%

Nota: Para la suscripción de los contratos el contratista deberá presentar la discriminación detallada del AIU.

El AIU del contrato incluye:

Costos Directos:

- a) Materiales
- b) Herramientas
- c) Equipos (Equipos de inyección, planta eléctrica, subestación, entre otros enunciados en el Anexo Técnico)
- d) Mano de obra
- e) Transporte de materiales para todos los proyectos con distancias menores de 30 kilómetros del casco urbano

Costos Indirectos:

1. Todo el personal profesional técnico, y las consultorías o actividades propias de su profesión o especialización requerido para la ejecución de las obras encomendadas en el contrato.
2. Costos de informes de gestión social.
3. Costos de toma de muestras y ensayos de laboratorio en los casos propios de la ejecución.
4. Costos de papelería de oficina y trámites.
5. Costos de planos para el constructor.
6. Costo de ploteo original y ribete.
7. Costo de manual de mantenimiento.
8. Costo de secuencia fotográfica.



9. Costo para entregas en medio magnético.
10. Costos de señalización de manejo tráfico, seguridad industrial y salud ocupacional.
11. Costos de servicios públicos oficina central y obra.
12. Costos de publicidad, refrigerios y logística para atención a la comunidad.
13. Costos de equipo de topografía.
14. Costos de transporte de materiales a la obra.
15. Costos de la vigilancia 24 horas a partir de la etapa de inicio de obra
16. Costos de prestaciones sociales y parafiscales.
17. Costo de cerramiento provisional.
18. Costo de campamento más baño.
19. Costo valla informativa - de la dimensión que se requiera, de acuerdo con el proyecto.
20. Otros costos de administración en los que se incluyan dotación, seguridad industrial, campamento y demás obras provisionales.
21. Costo de la implementación del programa de seguridad industrial y salud ocupacional, el asesor encargado, el equipo de protección el cual debe cumplir con las normas, se deben considerar dentro de la administración.
22. Costos de legalización del contrato e impuestos y/o contribuciones de ley.
23. Costos de conexión y consumo de los servicios públicos provisionales para la obra.
24. Costos de los seguros y garantías.
25. Costos de las copias, heliografías, fotografías y en general de todos los documentos necesarios para ejecutar la obra.
26. Costos de trámites, obras requeridas para la entrega a las empresas de servicios públicos y Medidores para los Servicios Públicos, e Interventorías de conexión, permisos y expensas ambientales.
27. Costos por ensayos y análisis necesarios para garantizar la calidad de la obra realizada.
28. Costo de levantamiento y dibujo de los planos récord técnicos y manuales que fueren del caso.
29. Costo causado por visitas al lugar de ejecución.
30. Costos de planos, copia de escrituras, certificados de libertad y demás documentos requeridos para establecer la propiedad del predio.
31. Costo causado por visitas de los profesionales.
32. Costos de servicios bancarios y comisión fiduciaria del patrimonio autónomo.
33. Costos de los diseños de detalle y especificaciones a presentar a la UG-FFIE, para los diseños y estudios que sean propios del cargo y del ejercicio profesional del personal vinculado al proyecto
34. Costos de Planta Eléctrica Permanente en Obra.

Nota 1: Los valores unitarios establecidos en el Anexo precios tope publicado por la UG-FFIE para la presente Invitación NO incluyen el porcentaje correspondiente al AIU.

6.1. Verificación Aritmética.

La UG-FFIE efectuará la revisión aritmética de la información contenida en el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**,

Los precios unitarios propuestos no podrán superar el 100% del precio establecido en el **Formato 7**.

Los precios unitarios propuestos no podrán ser inferiores al 90% del precio establecido en el **Formato 7**, entendiéndose que los mismos se presumen como artificialmente bajos.



No se aceptará que los proponentes modifiquen cualquiera de las descripciones y unidades de medida enunciadas en el **Formato 7**.

No se aceptará que los proponentes adicionen o supriman uno o más ítems a los enunciados en el **Formato 7**.

En el caso que no se cumpla con las estipulaciones anteriormente mencionadas la Propuesta será **RECHAZADA**.

Si el Proponente no diligencia algunos de los ítems enunciados en el **Formato 7** se considerará que éste acepta el precio tope establecido por la UG-FFIE.

7. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

NÚMERO	CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	PUNTAJE
1	Propuesta Económica	Hasta 100 Puntos
	PUNTAJE TOTAL	Hasta 100 Puntos

El proponente cuya sumatoria de los valores unitarios establecidos en el **Formato No. 7- Propuesta Económica**, presente el menor valor, será quien obtenga el **MÁXIMO PUNTAJE que corresponde a 100 puntos**, la asignación de puntaje al o a los otros proponentes se realizará de manera proporcional en forma descendente.

8. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

8.1 Generalidades

El Comité Evaluador conformado dentro de la UG - FFIE, será el responsable de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y económico.

Durante el periodo de evaluación, la UG-FFIE, según lo requiera el comité evaluador, podrá solicitar a los proponentes los documentos, certificados y/o aclaraciones que se consideren necesarios, sin que pueda invocarse acuerdos de confidencialidad para su no remisión. Dichos documentos deben presentarse dentro del plazo establecido por la UG-FFIE en el correo mediante el cual solicite los documentos, certificados y/o aclaraciones.

Por regla general, las propuestas no serán objeto de rechazo por la ausencia de requisitos o la falta de documentos para verificar las condiciones del proponente o que soporten el contenido de la propuesta, siempre y cuando, no estén definidos como causales de rechazo en los presentes CPC.

Cuando la UG-FFIE lo considere necesario podrá expedir Modificación a Aclaración de los CPC.

8.1.1 Informe de evaluación

De la evaluación y calificación de las propuestas se elaborará un informe en el que consten los resultados de las mismas de acuerdo con los criterios establecidos en los presentes CPC.

8.1.2 Reserva durante el proceso de evaluación.



La información relativa al análisis, aclaración, evaluación, comparación de las propuestas y la recomendación para la selección por parte de la UG-FFIE, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que remita el informe de evaluación. La presente reserva de información incluye también a los integrantes del Comité Evaluador.

8.2 Criterios de desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el numeral 7.3 de las Condiciones de Participación Contractuales. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **FORMATO 13 PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el **FORMATO 12 – AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **FORMATO 14 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **FORMATO 15 VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA – (EMPLEADOR – PROPONENTE)**, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el **FORMATO 15 VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA – (EMPLEADOR – PROPONENTE)**, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.



En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **FORMATO 15 VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA – (EMPLEADOR – PROPONENTE)**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **FORMATO 16 VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS**, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará **FORMATO 16 VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo



modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **FORMATO 12 – AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **FORMATO 18 PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)**, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el **FORMATO 18 PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)**, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el **FORMATO 12 AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **FORMATO 18 – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.



Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **FORMATO 18 – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN**. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **FORMATO 12 AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **FORMATO 19 ACREDITACIÓN MIPYME**, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará



diligenciando el **FORMATO 19 ACREDITACIÓN MIPYME**, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el **FORMATO 20 PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES**. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

- a. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;
- b. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
- c. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el **FORMATO 19 ACREDITACIÓN MIPYME**.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.



Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si una vez surtidos la totalidad de criterios de desempate establecidos en los CPC, continúa el empate entre dos o más proponentes habilitados, se aplicará la siguiente metodología:

a) El orden de elegibilidad se establecerá mediante un sorteo aleatorio que contendrá los nombres de los proponentes habilitados.

La metodología será la siguiente:

1. Se verificará el número de proponentes en condición de empate.
2. Se realizará un listado de Excel que contendrá los nombres de cada uno de los proponentes en condición de empate.
3. Mediante un sorteo inicial, a cada uno de los Proponentes empatados y que se encuentre en el listado de Excel, se le generará un número aleatorio “Balota”, que iniciará desde el número 1 e irá hasta el número total de proponentes en condición de empate.
4. Posteriormente para establecer el orden de elegibilidad se realizará un segundo sorteo de elegibilidad, en el que el número aleatorio “Balota” que obtenga el primer lugar, será el primero en el orden de elegibilidad y así sucesivamente.

8.3 Causales de rechazo

Se rechazará la Propuesta cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Cuando al Proponente se le haya requerido subsanar o aclarar un documento de la Propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado.
- b) Cuando el Proponente aporte información falsa, no veraz o alterada de cualquier documento presentado en la Propuesta.
- c) Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente que haya presentado propuesta bajo la estructura plural (en relación con sus miembros o los porcentajes de participación), con posterioridad a la fecha de presentación de la Propuesta y hasta la fecha de aceptación de la misma.
- d) Cuando el objeto social no permita y/o no incluya desarrollar el objeto del Contrato a celebrarse.
- e) Cuando se presente Propuesta alternativa, parcial y/o condicionada para el Contrato.
- f) Cuando la Propuesta se presente extemporáneamente o en un correo electrónico diferente al indicado en los CPC.
- g) Los invitados a participar en la presente invitación NO podrán cambiar su forma de presentación de oferta la cual debe ser igual con la que se presentó en las invitaciones abiertas No.008 de 2019 y No.011 de 2019, en ese caso las propuestas de las cuales haga parte serán rechazadas por la UG-FFIE.
- h) Si efectuado el proceso de entrega de propuestas, la subcarpeta N°1 con el nombre Requisitos Habilitantes, no abre o requiere algún permiso para realizar la descarga o para visualizar su contenido, la propuesta se entenderá como no presentada, lo que originará su rechazo.
- i) Si efectuado el proceso de entrega de propuestas, la subcarpeta N°2 con el nombre Criterios de Evaluación, no abre o requiere algún permiso para realizar la descarga o para visualizar su contenido, la propuesta se entenderá como no presentada, lo que originará su rechazo.
- j) Cuando el proponente individual o plural, sus representantes legales principales o suplentes, accionistas, asociados o socios o miembros de junta directiva concurren en varias propuestas,



las propuestas de las cuales haga parte serán rechazadas por la UG-FFIE.

- k) Cuando la UG-FFIE, compruebe el incumplimiento al compromiso anticorrupción, por el Proponente, sus empleados, representantes, asesores o cualquier otra persona que durante el proceso de contratación o ejecución del Contrato actúe en su nombre.
- l) Cuando el Proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de interés con respecto al UG-FFIE, al originador del Proyecto, estructurador, evaluador, o al Contratista respecto de quien se adelantarán los Proyectos o a cualquiera de los miembros del Contratista y cuando se presente cualquier situación de conflicto de interés, de conformidad con lo regulado en los CPC.
- m) Cuando la información requerida por el UG-FFIE y que deba reposar en el RUP del proponente individual o de cualquiera de los miembros del consorcio y/o unión temporal no se encuentre en firme a la fecha de presentación de la propuesta
- n) Cuando el proponente, no se encuentre a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
- o) Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del revisor fiscal o del contador público, responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.
- p) Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos habilitantes previstos en los CPC.
- q) En los casos expresamente definidos en los CPC y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente

8.4 Criterios de selección

Para efectos de determinar la selección del oferente que llevará a cabo la ejecución del contrato a que haya lugar, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Primero se realizará el procedimiento para la asignación del Grupo de mayor valor de Presupuesto Oficial, posteriormente el del siguiente valor y así sucesivamente hasta agotar los grupos que forman parte del presente proceso.
2. El proponente debe cumplir con las condiciones jurídicas, financieras, económicas y de verificación aritmética, descritas en el presente documento.
3. El proponente cuya sumatoria de los valores unitarios establecidos en el **Formato No. 7- Propuesta Económica**, presente el menor valor y obtenga el Máximo Puntaje, será quien obtenga el primer lugar en el orden de elegibilidad del grupo a asignar.

Nota 1: Si el proponente seleccionado por alguna circunstancia no pudiera suscribir, legalizar o ejecutar el contrato, se le podrá asignar la ejecución del contrato al proponente habilitado que presentó el segundo menor valor y así sucesivamente hasta agotar el listado de proponentes habilitados que presentaron propuesta.

Nota 2: El Proponente que obtenga el primer lugar en el Orden de Elegibilidad de un Grupo, automáticamente quedará excluido de la asignación del siguiente Grupo al que haya presentado oferta y tomará el último lugar en el orden de elegibilidad del grupo a asignar.

Nota 3: Un Proponente que haya obtenido el Primer Lugar en el Orden de Elegibilidad de un grupo, podrá acceder a la asignación de la totalidad de otro grupo o grupos o a cualquiera de las Instituciones Educativas que lo conformen, así no haya manifestado su intención de participar en ese grupo o grupos, siempre y cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:



- a) Que haya manifestado su intención de participar en la invitación aportando la carta de presentación de la oferta.
- b) Que se encuentre habilitado en todos los componentes objeto de evaluación.
- c) Que cumpla adicionalmente con la Capacidad Residual de Contratación establecida para la totalidad de otro grupo o grupos o de cualquiera de las Instituciones Educativas que lo conformen y que se les pretenda asignar
- d) Que se presente por parte del proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad de un grupo, el desistimiento a la totalidad del grupo o a cualquiera de las Instituciones Educativas que lo conforman.

Al presentarse la mencionada situación, la UG-FFIE determinará, previa justificación de la necesidad, la conveniencia de asignarle de manera adicional la totalidad del siguiente grupo o cualquiera de las Instituciones Educativas que lo conforman, dicha asignación no es obligatoria para la UG-FFIE y no genera un derecho al proponente habilitado, y solo procederá previo análisis técnico de la conveniencia de la misma.

9. RIESGOS

Partiendo de la debida diligencia del proponente y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, se entiende que todos los riesgos previsibles del Contrato fueron tenidos en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta. Por lo tanto, el proponente asume expresamente todos los riesgos previsibles de la ejecución del Contrato y sus respectivos anexos. (Matrices de riesgos invitaciones abiertas 008 y 011 de 2019)

10. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – FORMATO ÚNICO DE VINCULACIÓN PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA.

El proponente, y sus integrantes en el caso de proponentes plurales, sus apoderados, representantes, accionistas, asociados o socios y miembros de junta directiva, no podrán tener en su contra condenas de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionadas con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero y delitos fuente o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC o en otras Listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción.

Además, el proponente deberá diligenciar completamente el Formato Único de Vinculación Persona Natural y/o Jurídica (**FORMATO ÚNICO DE VINCULACIÓN PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA**), y acompañarlo de los anexos allí descritos y la información adicional que Alianza determine como relevante y necesaria para controlar el riesgo de LA/FT.

El proponente con el diligenciamiento y suscripción del formato mencionado, manifiesta de manera expresa, que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con lo establecido en la Parte I Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.

Igualmente, el proponente se obliga a:

- a) Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige el PA-FFIE para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones



contenidas tanto en el Manual SARLAFT de la Fiduciaria de conformidad con lo establecido en la Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica y normas que la modifiquen y adicione.

- b) Suministrar la información necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución 060 de 2015 referente al acuerdo entre los gobiernos de Colombia y EEUU para el cumplimiento fiscal internacional e implementar el intercambio automático de información respecto a la ley FATCA y Resolución 119 de 2015 referente al intercambio automático de información para efectos fiscales de conformidad con el estándar de la OCDE, emitidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para el programa de cumplimiento de intercambio de información fiscal el cual establece la obligación de recolectar y reportar la información requerida. En consecuencia, el PA-FFIE está facultado legalmente a compartir los datos de este formulario y/o otra información financiera respecto de sus cuentas, con la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales DIAN o con la autoridad competente definida por el Gobierno Nacional.

11. GARANTÍAS

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del Contratista habilitado frente al PA-FFIE, en razón o con ocasión de la asignación y ejecución de cada contrato que se suscriba, el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad que el Proponente constituya una garantía a favor de entidades particulares.

Por lo anterior, el Proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o Estructura Plural deberá constituir a su costa y presentar para cumplir los requisitos de ejecución de cada uno de los contratos una garantía, la cual se puede presentar bajo cualquiera de las siguientes formas: a) Póliza de seguro o b) Garantía Bancaria.

Póliza de seguro: Si la garantía es presentada mediante póliza de seguro, esta deberá ser expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en Colombia, a cargo del Proponente y a cada uno de sus miembros en caso de que se trate de una Estructura Plural.

En caso de que la garantía requerida se constituya mediante una póliza de seguro, deberá presentarse el recibo de pago correspondiente.

Garantía Bancaria. Si la garantía es una garantía bancaria, ésta deberá ser otorgada por una entidad financiera vigilada y autorizada para su funcionamiento por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien asume el compromiso firme, irrevocable, autónomo, independiente e incondicional de pagar directamente al PA- FFIE, a primer requerimiento, hasta el monto garantizado, una suma de dinero equivalente al valor que se señala en el presente numeral.

Adicionalmente, esta deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- La garantía bancaria deberá constar en documento privado debidamente suscrito por el representante legal de la entidad financiera garante o por su apoderado, en el cual la entidad asuma en forma expresa, autónoma e irrevocable, en favor del PA-FFIE, compromiso de pagar el valor de la garantía, en caso de incumplimiento por parte del proponente o alguno de sus miembros, en caso de que se trate de una estructura plural.



- A la garantía bancaria deberá adjuntarse el certificado de existencia y representación de la entidad financiera expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- La garantía bancaria además de ser a primer requerimiento o primera demanda del PA-FFIE,
- deberá ser irrevocable y suficiente de conformidad con los presentes CPC.
- El garante debe renunciar al beneficio de excusión.

11.1 Características generales de las garantías.

Adicionalmente a los requisitos señalados anteriormente para la constitución y presentación de las garantías exigidas, estas también deberán cumplir con la siguiente información:

a. Amparos, coberturas (valor asegurado) y vigencias:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y ocho (08) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y ocho (8) meses más
Calidad del Servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y dos (02) años más.
Buen manejo y Correcta inversión del Anticipo	Ciento por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo	Vigente por el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato.- cuando aplique-
Estabilidad y Calidad de la Obra	Veinte (20%) del valor del Contrato	Vigente por dos (02) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción. Este amparo solamente deberá ser otorgado respecto de las obras relativas al desarrollo del objeto contractual.

Para efectos de la constitución de estas garantías deberán tenerse en cuenta la siguiente información y condiciones:

- b. Asegurado/ beneficiario cuando se trate de póliza de seguro:** En las anteriores garantías, el asegurado - beneficiario deberá ser ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como representante legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA quien actúa única y exclusivamente como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE, identificado con NIT No. 830.053.812-2.
- c. Beneficiario cuando se trate de garantía bancaria:** Cuando se trate de garantía bancaria: Será ALIANZA FIDUCIARIA S.A. representante del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA actuando como vocera del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa - FFIE- NIT No. 830.053.812-2.
- d. Tomador/afianzado:** La garantía deberá tomarse con el nombre del Contratista como figura en el documento de identidad o certificado de existencia y representación legal. En el evento que el Contratista sea un consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa, el tomador debe ser la figura asociativa conforme al documento de su constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación.



Deberán acompañarse con las pólizas los recibos de pago que permitan verificar la entrada en vigencia de las mismas y sus clausulados generales.

Nota 1: El CONTRATISTA se compromete a constituir garantías, las cuales deben ser allegadas al Consorcio FFIE Alianza BBVA que actúa única y exclusivamente en calidad de vocero y administrador del PA FFIE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.

Nota 2: En el caso específico del amparo por RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, para efectos de la póliza de seguro, el asegurado debe ser el Proponente y debe añadirse como asegurado adicional al CONTRATANTE "por los hechos realizados por el contratista y por los cuales resulte solidariamente responsable o vinculado en cualquier tipo de reclamación de un tercero". El beneficiario en dicho amparo deben ser los TERCEROS AFECTADOS.

Nota 3: El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a informar a la respectiva compañía de seguros, cualquier modificación del estado de riesgo en que se otorga la póliza de seguros, igualmente se obliga a informarle cualquier modificación del presente Contrato y la modificación de las obligaciones contraídas dentro del mismo.

Nota 4: La constitución de las garantías a las que hace referencia esta cláusula no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales, ni de las aquí establecidas en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El CONTRATISTA se obliga a durante el plazo de ejecución del contrato a mantener vigentes las garantías constituidas en tal virtud. Las garantías o seguros otorgados no podrán ser cancelados sin la autorización del CONTRATANTE. Así mismo, El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes los seguros y garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones para su constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, so pena que se entienda tal situación como un incumplimiento del presente Contrato que permite su terminación anticipada por parte del CONTRATANTE.

Nota 6: En caso de presentarse alguna observación por parte del CONTRATANTE a la garantía, el Contratista deberá subsanarla en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, so pena de no asignarle el proyecto, quedando facultado el CONTRATANTE para asignarlo a otro Contratista en los términos descritos en los CPC.

11.2 Presentación y aprobación de las garantías

El Contratista deberá presentar las garantías de conformidad con las reglas definidas en el anterior numeral y los requisitos dispuestos en los presentes CPC. En caso de presentarse alguna observación por parte del PA FFIE a las garantías, el Contratista con el que se haya suscrito el respectivo contrato, deberá responder a las observaciones realizadas en un plazo no superior a **cinco (5) días hábiles** so pena de terminar el contrato, quedando facultado el CONTRATANTE para aplicar la Condición Resolutoria que para el efecto será pactada en el contrato, y asignarlo a otro contratista en los términos descritos en estas CPC.

12. EL CONTRATO

12.1 Suscripción del contrato



El Proponente seleccionado una vez reciba la comunicación de la asignación del o los proyectos por parte del PA-FFIE deberá suscribir el contrato dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes**.

En este mismo plazo, se deben remitir los documentos necesarios para la suscripción del contrato y que sean requeridos por el PA FFIE y/o por parte del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA.

Si por causa imputable al proponente, éste no suscribe el contrato dentro del término previsto para ello, el PA- FFIE, previa instrucción del Comité Fiduciario, se le podrá asignar la ejecución del contrato al segundo proponente que presentó el menor valor y cumplió con los requisitos citados en el numeral 5 de los presentes CPC y así sucesivamente hasta agotar los que presentaron propuesta.

Así mismo, si el contratista no constituye pólizas dentro del término pactado contractualmente, ni en el plazo adicional que mediante comunicación le otorgue el PA-FFIE, se dará aplicación la Condición Resolutoria pactada en el contrato, mediante la cual se resolverá el mismo, se le podrá asignar la ejecución del contrato al segundo proponente que presentó el menor valor y cumplió con los requisitos citados en el numeral 5 de los presentes CPC y así sucesivamente hasta agotar los que presentaron propuesta.

De igual forma Cuando el Contratista (persona natural o jurídica) como sus integrantes en el caso de estructuras plurales (consorcios y/o Uniones temporales), apoderados, representantes, accionistas, asociados o socios y miembros de junta directiva estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, en la lista Clinton, en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), en listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción (listas del Banco Mundial y del Banco Interamericano de Desarrollo BID), o Presentar Información falsa, inexacta o inconsistente registrada en el formulario SARLAFT -que no esté acorde a los anexos y soportes suministrados, **se le podrá asignar la ejecución del contrato al segundo proponente que presentó el menor valor y cumplió con los requisitos citados en el numeral 5 de los presentes CPC y así sucesivamente hasta agotar los que presentaron propuesta**

Dicha comunicación al siguiente mejor calificado operará sin la necesidad de que medie comunicación previa de reiteración de solicitud de suscripción del contrato. No obstante, el PA-FFIE deberá remitir posteriormente al proponente inicial, comunicación en la que le informe tal situación provocada por el vencimiento del término previsto.

El proponente al presentar su propuesta acepta de manera expresa las condiciones aquí expuestas.

Nota: Se precisa que se suscribirá un (1) contrato por cada institución educativa, independientemente del grupo.

12.2 Cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato

Una vez suscrito el contrato, se deberá iniciar el trámite de cumplimiento de requisitos de ejecución del mismo, el cual deberá realizarse dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes** a su firma. Se entenderán cumplidos los requisitos de ejecución una vez aprobadas las garantías exigidas.



12.3 Presentación y aprobación de formato único de vinculación de persona natural y/o jurídica

El proponente deberá diligenciar completamente el Formato Único de Vinculación de Persona Natural y/o Jurídica adjunto a estos CPC, según corresponda como parte de los requisitos jurídico de la invitación y acompañarlo de los anexos allí descritos junto con la información adicional que Alianza Fiduciaria S.A., determine como relevante y necesaria.

En caso de presentarse alguna observación por parte del PA-FFIE a los documentos de vinculación, el proponente a quien se le haya asignado un proyecto deberá responder en un plazo no superior a **cinco (5) días hábiles**, so pena de proceder a notificar al siguiente con mejor puntaje dentro la evaluación realizada, y si éste no llegare a cumplir se realizará verificación al siguiente proponente con mejor puntaje y así sucesivamente, lo anterior, previa instrucción del Comité Fiduciario.

Así mismo, se aplicarán dichas consecuencias, cuando el proponente con quien se haya suscrito el contrato, dentro del término de su legalización, incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) No presente en el término establecido en los presentes CPC o requerido por el PA- FFIE, los anexos y soportes necesarios para la vinculación, de conformidad a lo establecido en la Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.
- b) Presente anexos y soportes ilegibles de los cuales no se pueda obtener la información necesaria para la verificación.
- c) Presente anexos y/o soportes vencidos de los cuales no se pueda obtener información
- d) actualizada sobre el cliente.
- e) Presente formularios mal diligenciados, con tachones o enmendaduras.
- f) Presente formularios con espacios en blanco sin anular.
- g) Presente formularios sin diligenciar campos obligatorios de información básica o financiera.
- h) Presente formularios sin firma y/o huella.
- i) Presente formularios cuya firma y/o huella no coincida con los documentos de identificación presentados.
- j) Presente su composición accionaria incompleta, en los términos indicados en la Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.
- k) No suministre los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.
- l) Cuando el proponente individual (persona natural o jurídica), los integrantes en el caso de proponentes plurales, apoderados, representantes, accionistas, asociados o socios y miembros de junta directiva no podrán tener en su contra condenas de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionadas con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero y delitos fuente o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC o en otras listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción.
- m) Presente información falsa, inexacta o inconsistente registrada en el formulario que no esté acorde a los anexos y soportes suministrados.

13. SUPERVISIÓN INTEGRAL O INTERVENTORÍA

La Supervisión Integral o Interventoría de los contratos que se deriven de la invitación, será ejecutada por la persona natural o jurídica que designe la UG FFIE para tal fin, lo cual será oportunamente informado al Contratista.



Con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus obligaciones, el Supervisor, el Interventor y el Contratista, están en la obligación de conocer las disposiciones del Manual Supervisión e Interventoría del PA-FFIE.

14. ANEXOS Y FORMATOS DE LA INVITACIÓN INTERNA

No. de Anexo	Nombre
1	LINEAMIENTOS MATERIALIDAD
2	TÉCNICO PARA LA ENTREGA DE DISEÑOS
3	FICHA TÉCNICA IE EL ENCANO
4	FICHA TÉCNICA IE TUNJA
5	CARPETA RCI
6	LICENCIA NORMAL SANTIAGO TUNJA
7	MINUTA DE CONTRATO

No. de Formato	Nombre
1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
2	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
3	ALCANCE AL ACUERDO DE CONFORMACIÓN CONSORCIAL PRIMARIO
4	MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.
5	CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PERSONAS NATURALES
6	PERSONA JURÍDICA - SARLAFT PERSONA NATURAL - SARLAFT
7	PROPUESTA ECONOMICA BOYACA
8	FORMATO VALORES UNITARIOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS
9	INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS
10	CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA
11	CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA RESIDUAL
12	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
13	PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
14	VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD
15	VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA
16	VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA
17	PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN



18	PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN
19	ACREDITACIÓN MIPYME
20	PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES